

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

0000001

QUITO, 4 DE NOVIEMBRE DEL 2008

PROTOCOLIZACION NRO. 1659

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE

CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA

COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A.

COMDECSA RAZONES, RESOLUCION

Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JIP



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 0000002
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

AUMENTO DE CAPITAL, INCREMENTO DEL VALOR DE
ACCIONES, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

**COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A.
COMDECSA**

CAPITAL ACTUAL:	USD \$ 608.413,20
AUMENTO DE CAPITAL:	USD \$ 138.747,80
NUEVO CAPITAL:	USD \$ 747.161

(DI 4 COPIAS)

Escritura N.- 4130.1 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día CINCO (5) DE SEPTIEMBRE de dos mil ocho, ante mí, doctor
Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito;



ABOGADOS

GONZALEZ - PEÑAHERRERA & ASOCIADOS

SEÑOR NOTARIO.-

DR. JUAN CARLOS MONTENEGRO S., Abogado en libre ejercicio y Doctor en Jurisprudencia, ante usted comparezco, comedida y respetuosamente, digo y solicito lo siguiente:

I

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la primera copia certificada de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA que adjunto, otorgada el 5 de septiembre de 2008 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, escritura que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, publicada por la prensa e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Hecho lo anterior, ruego a usted conferirme tres (3) copias certificadas de dicha protocolización.

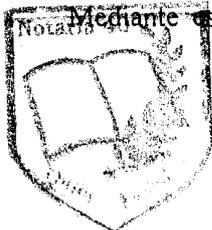
Justicia, etc.


Dr. Juan Carlos Montenegro S.
Abogado, mat. 7574 C.A.P.



Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Of. 1005 - Telf: (5932) 2986528, 2986529, 2986530, 2986531 Fax: (5932) 2986532 - E-mail gonzalpe@gpa-lawyers.com Quito - Ecuador - www.gpa-lawyers.com

comparece al otorgamiento del presente instrumento, la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, legal y debidamente representada por el señor Ingeniero Eduardo Alfredo Izurieta Silva, en su calidad de Gerente General, tal y como aparece de la copia certificada del nombramiento inscrito que adjunta; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El señor Ingeniero Eduardo Alfredo Izurieta Silva es ecuatoriano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad invocada, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **AUMENTO DE CAPITAL, INCREMENTO DEL VALOR DE ACCIONES, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES,** al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, legal y debidamente representada por el señor Ingeniero Eduardo Alfredo Izurieta Silva, en su calidad de Gerente General, tal y como aparece de la copia certificada del nombramiento inscrito que adjunta. El señor Ingeniero Eduardo Alfredo Izurieta Silva es ecuatoriano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad invocada, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1)**





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

noventa y cinco ante la Notaría Décimo Octava de Quito, a cargo del Doctor Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de abril del mismo año, se constituyó la compañía COMERCIAL INDUSTRIAL FARIDIUM SOCIEDAD ANÓNIMA FARIDIUMSA. **DOS PUNTO DOS (2.2)** Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco ante la Notaría Décimo Octava de Quito, a cargo del Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el once de octubre de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, la compañía Comercial Industrial Faridium Sociedad Anónima Faridiumsa cambió su denominación a su actual nombre “**COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA**” y reformó su objeto social. **DOS PUNTO TRES (2.3)** Mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaría Décima Séptima de Quito, a cargo del Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA aumentó su capital a la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SUCRES (S/. 15.210'330.000) y reformó sus estatutos. **DOS PUNTO CUATRO (2.4)** Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaría Décima Séptima de Quito, a cargo del Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA reformó sus estatutos, debido a la creación de un Directorio. **DOS PUNTO CINCO (2.5)** Conforme se desprende del acta de veinte y ocho de marzo de dos mil ocho que se adjunta, la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas resolvió, entre otras cosas,

aumentar el capital social de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA mediante la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año dos mil siete, incrementar el valor de las acciones, reformar los estatutos y codificarlos. **TERCERA: OBJETO.-** Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Eduardo Alfredo Izurieta Silva, a nombre y en representación de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Ordinaria declara que: **TRES PUNTO UNO (3.1)** Aumenta el capital social de la compañía con la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año dos mil siete, por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 138.747,80). En tal virtud, al actual capital social de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA que asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 608.413,20) debe aumentarse la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 138.747,80), con lo que el nuevo capital social de la empresa ascenderá a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 747.161)**. Dado el hecho de que es numéricamente imposible que los Accionistas aumenten su capital a prorrata de su participación accionaria, debido a que la compañía Eléctrica del Plata S.A. solamente tiene una acción de **CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 0.04)** que equivale al CERO





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

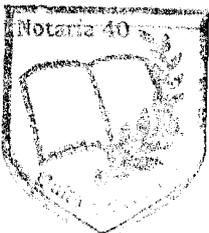
COMA CERO CERO CERO CERO CERO CERO SEIS CINCO SIETE CUATRO por ciento (0,000006574%) y que es intención de los Accionistas incrementar el valor de las acciones, la otra accionistas de la compañía, esto es Sociedad Comercial del Plata S.A., autoriza y cede el capital que fuere necesario, a fin de que la empresa Eléctrica del Plata S.A. tenga, al menos, una acción de un dólar de los Estados Unidos de América. En tal virtud, el cuadro de accionistas, luego del aumento de capital, estará integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	# ACCIONES	CAPITAL (USD)
Sociedad Comercial del Plata S.A.	747.160	747.160
Eléctrica del Plata S.A.	1	1
TOTAL	747.161	747.161

TRES PUNTO DOS (3.2) Reforma los estatutos sociales, en virtud del aumento de capital, e incrementa a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1), el valor de cada acción. Consecuentemente, el artículo Sexto de los estatutos sociales dirá: **“ARTÍCULO SEXTO: Capital Social.-** El capital social de la compañía asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 747.161), dividido en SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN (747.161) acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1), cada una. El cuadro de integración del capital es el siguiente:-----

ACCIONISTAS	# ACCIONES	CAPITAL (USD)
Sociedad Comercial del Plata S.A.	747.160	747.160
Eléctrica del Plata S.A.	1	1
TOTAL	747.161	747.161

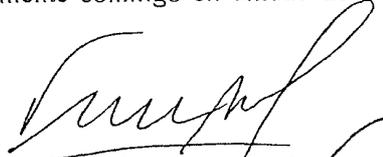
El artículo Séptimo dirá: "**ARTÍCULO SÉPTIMO: Acciones.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero cero uno al setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y uno, inclusive.- Cada acción será indivisible y da derecho en proporción a su valor pagado a votar en la Junta General y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías." **TRES PUNTO TRES (3.3)** Codifica los estatutos sociales de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, los mismos que constan en el Acta de Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de veinte y ocho de marzo de dos mil ocho que se adjunta y que formará parte integrante del presente instrumento público **CUARTA: DECLARACIÓN.**- El Gerente General y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, señor Ingeniero Eduardo Alfredo Izurieta Silva, declara que el aumento de capital ha sido realizado de conformidad con la ley y que la inversión corresponde a extranjera directa. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- El Doctor Juan Carlos Montenegro S. queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para la correcta instrumentación de este acto societario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la plena validez y eficacia jurídica de esta escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, misma que se halla firmada por el señor Doctor Juan Carlos Montenegro S., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos setenta y cuatro. Leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para



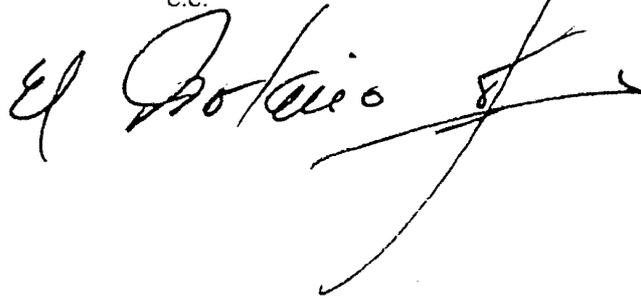
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


f) Ing. Eduardo Alfredo Izurieta Silva

c.c.



0000006



Quito D.M., 20 de febrero del 2008.

Señor Ingeniero
Eduardo Alfredo Izurieta Silva
Presente.-

De mi consideración:

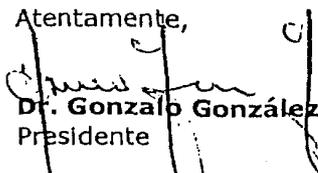
Me place comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS, de conformidad con lo determinado en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales. Sus atribuciones están señaladas en el artículo vigésimo primero del contrato social y demás leyes pertinentes.

A Usted le corresponde ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía "**COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA**", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía **COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA** se constituyó originalmente bajo el nombre de "**COMERCIAL INDUSTRIAL FARIDIUM SOCIEDAD ANÓNIMA FARIDIUMSA**" mediante escritura pública otorgada el 2 de marzo de 1995 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de abril de 1995, bajo el número 1135. Posteriormente, por escritura pública otorgada el 8 de junio de 1995 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre de 1995, la compañía reformó sus estatutos y cambió su denominación a "**COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA**".

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

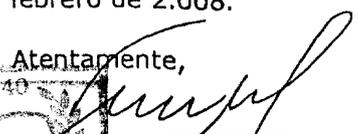
Atentamente,


Dr. Gonzalo González Galarza
Presidente

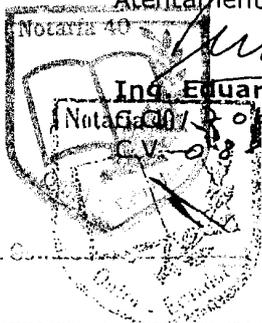
ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL** de la compañía "**COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA**" y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Fecha Quito, D.M., el presente febrero de 2.008.

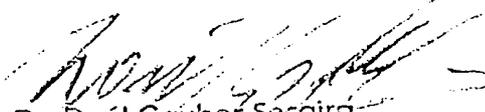
documento bajo el No. del Registro
de Nombramientos Tomo No. **139**

Atentamente,


Ing. Eduardo Alfredo Izurieta Silva

Quito a **25 FEB. 2008**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 01 SET. 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO SUPLENENTE DEL CANTON QUITO

0000007



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA"

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de marzo de dos mil ocho, siendo las diez horas, en el local social de la empresa ubicado en la Avenida DOCE de Octubre N veinte y seis guión noventa y siete y Lincoln, Edificio "Torre 1492", piso seis, oficina número seiscientos dos, de esta ciudad y cantón de Quito, se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía **COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA**, representado por el señor Doctor Rafael Modesto Peñaherrera Solah, Apoderado para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, según se desprende de la carta poder anexa a la presente acta, de la compañía **SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.**, propietaria de la cantidad de quince millones doscientas diez mil trescientas veinte y nueve acciones; y, por el señor Doctor Juan Carlos Montenegro Salas, Apoderado para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, según se desprende de la carta poder también adjunta al presente instrumento la presente acta, de la sociedad **ELÉCTRICA DEL PLATA S.A.**, propietaria de una acción. El valor de cada acción es de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Las sociedades señaladas representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía; por lo tanto y en virtud de lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los Accionistas se constituyen en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA.

Dirige la Junta el señor Doctor Gonzalo González Galarza y actúa como Secretario el señor Ingeniero Eduardo Alfredo Izurieta Silva, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

El Presidente de la Junta pone en consideración de los Accionistas si consienten en celebrar esta Junta General Universal Ordinaria, con el fin de conocer acerca del siguiente orden del día:

1. aprobar el Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico del año 2007;
2. aprobar el informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2007;
3. aprobar el Balance General de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA correspondiente al ejercicio económico del año 2007;
4. en cuando al destino de las utilidades, capitalizar las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2007, por un monto de USD \$ 138.747,80;
5. aumentar el capital social de la compañía mediante la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2007, por un monto de USD \$ 138.747,80;
6. reformar y aumentar el valor de las acciones; y,
7. codificar los estatutos sociales de la compañía.



Los Accionistas aprueban el orden del día, sobre el cual declaran estar suficientemente informados.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se pasa a tratar sobre el primer punto del orden del día. El Presidente concede la palabra al Gerente General de la empresa el que pone en conocimiento de los Accionistas, su informe correspondiente al ejercicio económico del año 2007. El señor Doctor Rafael Modesto Peñaherrera Solah, Apoderado para Juntas de la empresa "Sociedad Comercial del Plata S.A.", accionista de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, manifiesta que, de conformidad con las instrucciones que ha recibido de su Mandante, es necesario aprobar el Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico del año 2007. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas resuelve, unánimemente, aprobar el Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico del año 2007.

A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día. El Presidente da lectura al informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2007. El señor Doctor Juan Carlos Montenegro S., Apoderado para Juntas de la empresa "Eléctrica del Plata S.A.", accionista de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, manifiesta que, de conformidad con las instrucciones que ha recibido de su Mandante, es necesario aprobar el Informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2007. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, aprobar el Informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2007.

Seguidamente se pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día. El Presidente concede nuevamente la palabra al Gerente General de la compañía el que pone en conocimiento de los Accionistas el Balance General de COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA correspondiente al ejercicio económico del año 2007. El señor Doctor Rafael Modesto Peñaherrera Solah, Apoderado para Juntas de la empresa "Sociedad Comercial del Plata S.A.", accionista de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, manifiesta que, de conformidad con las instrucciones que ha recibido de su Mandante, es necesario aprobar el Balance General de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2007. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, aprobar el Balance General de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2007.

Luego se pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día. El Presidente concede la palabra al señor Doctor Rafael Modesto Peñaherrera Solah quien manifiesta que, por instrucciones de su Mandante, la empresa "Sociedad Comercial del Plata S.A.", accionista de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, en cuanto al destino de las utilidades es necesario capitalizar las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2007, por un monto de USD \$ 138.747,80. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas resuelve, unánimemente, capitalizar las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2007, por un monto de USD \$ 138.747,80.

A continuación se pasa a tratar el quinto punto. El Presidente concede la palabra al señor Doctor Juan Carlos Montenegro S. quien manifiesta que, por instrucciones de su Mandante, "Eléctrica del Plata S.A." accionista de COMDECSA, es necesario aumentar el capital social de la compañía mediante la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2007, por un monto de USD \$ 138.747,80. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía con la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2007, por un monto de USD \$ 138.747,80. En tal virtud, al actual capital social de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A.

COMDECSA que asciende a la suma de USD \$ 608.413,20 había que aumentar la cantidad de USD \$ 138.747,80, con lo que el nuevo capital social de la empresa ascendería a **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 747.161)**. Dado el hecho de que es numéricamente imposible que los Accionistas aumenten su capital a prorrata de su participación accionaria, debido a que Eléctrica del Plata S.A. solamente tiene una acción de USD \$ 0.04 que equivale al 0,000006574% y que es intención de los Accionistas incrementar el valor de las acciones, la otra accionistas de la compañía, esto es Sociedad Comercial del Plata S.A., autoriza y cede el capital que fuere necesario, a fin de que la empresa Eléctrica del Plata S.A. tenga, al menos, una acción de un dólar de los Estados Unidos de América. En tal virtud, el cuadro de accionistas, luego del aumento de capital, estará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	# ACCIONES	CAPITAL (USD)
Sociedad Comercial del Plata S.A.	747.160	747.160
Eléctrica del Plata S.A.	1	1
TOTAL	747.161	747.161

Siguiendo con la Junta, se trata el sexto punto del orden del día. El Presidente de la Junta concede la palabra nuevamente al señor Doctor Juan Carlos Montenegro S. quien manifiesta que, por instrucciones de su Mandante, la empresa "Eléctrica del Plata S.A.", accionista de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, es necesario reformar los estatutos sociales de la empresa, visto el aumento de capital, y aumentar el valor de cada acción. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas resuelve, unánimemente, reformar los estatutos sociales, en virtud del aumento de capital, e incrementar al valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1), el valor de cada acción. Consecuentemente, el artículo Sexto de los estatutos sociales dirá: **"ARTÍCULO SEXTO: Capital Social.-** El capital social de la compañía asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 747.161)**, dividido en **SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN (747.161)** acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1), cada una. El cuadro de integración del capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	# ACCIONES	CAPITAL (USD)
Sociedad Comercial del Plata S.A.	747.160	747.160
Eléctrica del Plata S.A.	1	1
TOTAL	747.161	747.161

El artículo Séptimo dirá: **"ARTÍCULO SÉPTIMO: Acciones.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno al setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y uno, inclusive.- Cada acción será indivisible y da derecho en proporción a su valor pagado a votar en la Junta General y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías."

Finalmente se pasa a tratar sobre el séptimo punto del orden del día. El Presidente concede la palabra al señor Doctor Rafael Modesto Peñaherrera Solah quien manifiesta que, por instrucciones de su Mandante, la empresa "Sociedad Comercial del Plata S.A.", accionista de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, en virtud de las múltiples reformas a los estatutos y al aumento de capital e incremento en el valor de acciones, es necesario codificar



los estatutos sociales. La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, resuelve, por unanimidad, codificar los estatutos sociales, los mismos que dirán: "**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía que se constituye por el presente contrato se denominará COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Nacionalidad.-** La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: Domicilio.-** La Compañía que se funda por este instrumento tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y ejercer sus actividades en cualquier parte del país o aún en el extranjero, de conformidad con las leyes correspondientes.- **ARTÍCULO CUARTO: Duración.-** El plazo de duración de la Compañía COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA, es de cien años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas pueden acordar prorrogar este plazo, o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo, eventos en los cuales debe ceñirse a la ley y a los presentes estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será la prestación de servicios generales, entre estos los siguientes: **UNO.** Importación, exportación, distribución, comercialización, venta, almacenaje, transporte, a través de terceros, y todo tipo de transacción de combustibles, lubricantes, gasolina, diesel, kérex, gas y productos análogos, ya sean de su propia producción o adquiridos de terceros. La compañía podrá realizar todos los actos lícitos para el montaje y operación de una red de estaciones de servicio dentro del territorio nacional o fuera de este, pudiendo para el efecto importar y exportar equipos para el suministro y distribución de combustibles y otros derivados del petróleo, así como los bienes y materiales para el equipamiento de estaciones de servicio y celebrar contratos de venta y comodato sobre los indicados bienes y equipos; **DOS.** Venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex y gas; **TRES.** Importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores; **CUATRO.** Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas, y toda clase de productos agropecuarios; **CINCO.** Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; **SEIS.** La Compañía brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **SIETE.** La Compañía prestará servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, investigaciones de mercado y comercialización interna; **OCHO.** Búsqueda, reclutamiento, selección y entrenamiento de personal para el desarrollo de actividades profesionales y técnicas, de acuerdo a las necesidades del mercado; **NUEVE.** Venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados; **DIEZ.** La Compañía también tiene por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **ONCE.** Para el cumplimiento de estas finalidades, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos, cualquiera sea su naturaleza, para el desarrollo de su objeto social.- Podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una Compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; **DOCE.** En

general, para cumplir con su objeto la Compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de las actividades que pueda considerarse como intermediación financiera o consultoría.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: Capital Social.-** El capital social de la compañía asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 747.161)**, dividido en **SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN (747.161)** acciones, ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1)**, cada una.- El cuadro de integración del capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	# ACCIONES	CAPITAL (USD)
Sociedad Comercial del Plata S.A.	747.160	747.160
Eléctrica del Plata S.A.	1	1
TOTAL	747.161	747.161

ARTICULO SÉPTIMO: Acciones.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero cero uno al setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y uno, inclusive.- Cada acción será indivisible y da derecho en proporción a su valor pagado a votar en la Junta General y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: Títulos de Acciones.-** Los títulos de acciones se extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Una vez entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que ocasionare este cambio serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado de ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: Organización.-** Para el gobierno y administración de la Compañía **COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA**, ésta contará con los siguientes organismos y personeros: La Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO: Junta General.-** La Junta General, constituida por los accionistas debidamente convocados y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidente, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo once de los presentes Estatutos, las siguientes: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los estatutos señalan como de su competencia; **b)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones, elegir a tres vocales principales y tres suplentes para el Directorio. Debiendo reemplazarlos en caso de renuncia, ausencia definitiva o destitución. El número de Directores se elegirá según la participación accionaria. De igual manera resolverá sobre la remoción del Gerente General, Presidente, Vocales del Directorio y Comisario; **c)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones y sobre su conversión a acciones preferidas u ordinarias; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos; **e)** Interpretar los Estatutos sociales, interpretación que será obligatoria; **f)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **g)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto y atribuciones; **h)** Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **i)** Autorizar a los representantes legales para otorgar fianza o garantías en representación de la Compañía. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante el Tribunal Fiscal, en que la Compañía sea parte; **j)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y Especiales; **k)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Juntas Ordinarias.**- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva, legal, facultativa o estatutaria; **c)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Extraordinarias.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo diez y siete de los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidencia y Secretaría.**- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General designará un Presidente Ad-Hoc de la

Junta y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: Mayoría.**- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas mediante mayoría simple del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: Convocatoria.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que se indiquen en su petición. Si éste pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de 15 días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum de Instalación.**- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria; b) Las Juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Juntas Universales.**- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas, o quienes los representen deberá suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Actas.**- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Administración y Representación.**- La Compañía será administrada por un Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la tiene el Gerente General, quien en ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: Del Presidente.**- El Presidente podrá o no ser Accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Al término de dicho período podrá ser reelegido pro otro nuevo período, y así sucesivamente.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General, así como Presidir las reuniones del Directorio. Para ello deberá suscribir con el Secretario de cada Junta las convocatorias, actas de Junta General y Directorio; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y



Dr. ...

extrajudicialmente, en casos de ausencia del Gerente General; **d)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; **e)** Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones; **f)** Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; **g)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General; y, **h)** Tendrá voto dirimente en las decisiones del Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Del Gerente General.-** El Gerente General quien en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente, podrá o no ser Accionista de la Compañía y será nombrado por la Junta General. Durará dos años en sus funciones, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Al término de dicho período podrá ser reelegido por otro nuevo período, y así sucesivamente.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos; **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **d)** Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General; **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; **f)** Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General; **g)** Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma; **i)** Actuar como Secretario de la Junta General y llevar los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; **j)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente; **k)** Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; **l)** Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes; **m)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, del Presidente o del Gerente General, hasta que la Junta General tome una resolución al respecto, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General o el Presidente de la Compañía, respectivamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Del Directorio.-** El Director estará integrado por el Presidente, quien lo presidirá, tres Vocales Principales, todos con voz y voto. No se requiere de Accionistas de la compañía para ejercer el cargo de Director de la misma. Podrán asistir los suplentes, con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio. En caso de ausencia o falta del Presidente, podrá presidir la reunión cualquiera de los Vocales Principales.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUATRO:** Los Directores principales y suplentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Directorio sesionará, dentro o fuera del territorio nacional, en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Gerente o Presidente, quienes lo harán por sí o a solicitud de uno de los Directores. La convocatoria a sesión de Directorio la realizarán por escrito a todos y cada uno de sus miembros, por lo

menos con veinte y cuatro horas de anticipación. No obstante lo anterior, el Directorio podrá constituirse válidamente, dentro o fuera del territorio nacional, para tratar cualquier tema dentro de sus atribuciones, sin necesidad de convocatoria previa, si se encuentran por lo menos tres de sus Vocales Principales, o igual número de Directores Suplentes debidamente autorizados, y todos consienten en la celebración de dicha reunión. Para el efecto, todos los Directores presentes deberán firmar el acta respectiva. Los Directores Principales podrán ejercer su cargo personalmente o a través de un representante, pudiendo para el efecto otorgar poderes generales, poderes especiales o cartas poder con indicación de la reunión o reuniones a las que se refiere la mencionada carta.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Para que las sesiones de Directorio se adopten válidamente es indispensable la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los acuerdos del Directorio se adoptarán por simple mayoría. Cuando haya empate, tendrá voto dirimente el Presidente de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Si ocurriere la vacante de un Director Principal por muerte, remoción o renuncia, su suplente lo reemplazará, por todo el tiempo que a este le hubiere faltado para cumplir el período. Si llegare a faltar inclusive el suplente, el Gerente General convocará a la Junta General para la designación del nuevo Director. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Actuará como Secretario de las reuniones del Directorio el Primer Vocal Principal, y en su ausencia podrá ser designado un Secretario Ad Hoc. - Las actas del Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las mismas que deberán ser suscritas por los Directores presentes, así como por el Secretario y el Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Corresponde al Directorio.-** a) Dirigir la administración de la compañía. b) Resolver la creación de sucursales dentro o fuera del país. c) Autorizar al representante legal de la compañía, la suscripción de actos o contratos que sobrepasen los US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional según la paridad cambiaria vigente al momento de la celebración de dicho acto o contrato. d) Llevar a consideración de la Junta General de Accionistas el balance de la compañía así como el informe del Comisario y la memoria en la que se da cuenta del estado de las operaciones de la compañía. e) Proponer a la Junta General de Accionistas la forma en proporción en que deba hacerse el reparto de utilidades. f) Disponer la oportuna convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, cuando a su juicio convenga. g) Disponer la oportuna expedición de los certificados provisionales o títulos definitivos de las acciones. h) Cuidar de la observación de los estatutos de la compañía, de la oportuna y completa ejecución de sus resoluciones y de las que emanaren de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Fondo de Reserva y Utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

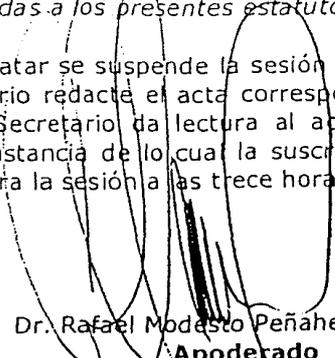
ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Comisarios.- La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que designe la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General o quién lo sustituya asumirá las funciones de liquidador.

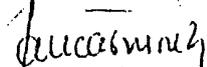
Más, de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole las facultades especiales de las que se halle investido. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías,

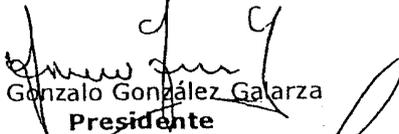


leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos."

Sin otro punto que tratar se suspende la sesión a las doce horas treinta minutos, hasta que el Secretario redacte el acta correspondiente. Reinstalada la sesión a las trece horas, el Secretario da lectura al acta, la cual es aprobada por los Accionistas, para constancia de lo cual la suscriben junto con el Presidente y el Secretario. Se clausura la sesión a las trece horas treinta minutos.


Dr. Rafael Modesto Peñaherrera Solah
Apoderado
SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
Accionista


Dr. Juan Carlos Montenegro S.
Apoderado
ELÉCTRICA DEL PLATA S.A.


Dr. Gonzalo González Galarza
Presidente


Ing. Eduardo Izurieta Silva
Secretario

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170097302-5

IZURIETA SILVA EDUARDO ALFREDO

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

31 AGOSTO 1944

REG. CIVIL 003-0297-04425-M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V244314422

CASADO MARIA ARAUJO DONOSO

SUPERIOR EMPLEADO

LUIS ALFREDO IZURIETA

MERCEDES IRENE SILVA

QUITO 07/12/2005

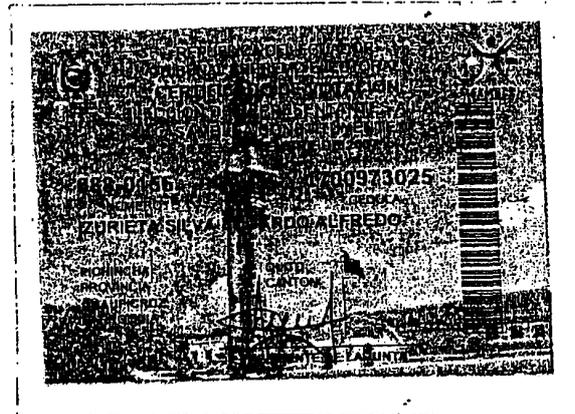
07/12/2017

BEN 1697618

[Firma]

MARCA DE LA ALDROVA

MULGAR DERECHO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de Septiembre del año dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



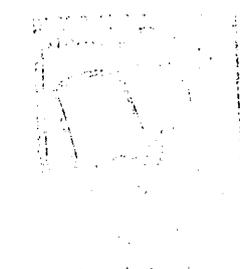
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO

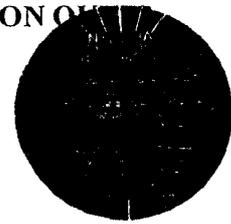


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004255, dictada el nueve de Octubre del año dos mil ocho, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, **RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS, A SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la referida escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante mí el cinco de Septiembre del año dos mil ocho. Quito, a veinte de Octubre del año dos mil ocho.



**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO**



PA--

0000013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE FARIDIUM SOCIEDAD ANONIMA FARIDIUMSA, actualmente COMBUSTIBLES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA COMDECSA, de fecha 02 de Marzo de 1995; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.004255, de fecha 09 de Octubre del 2008, que Aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la referida compañía.- **Quito a, VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



Dr. *[Firma]*



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de octubre del 2.008, bajo el número 3918 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1135 del Registro Mercantil de veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs 1593 vta., Tomo 126; y, 2981 del Registro Mercantil de once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a fs 4201, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S. A. COMDECSA**", otorgada el 05 de septiembre del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45595**.- Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



R G/lg.-